

28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10.1 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00100-00.

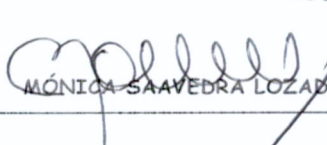
De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión que hace referencia al cobro de los intereses moratorios, porque no cumple con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, toda vez que se debe indicar de manera separada y precisar la fecha de inicio de estos intereses respecto a cada cuota y hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m. La Secretaria,  MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
